



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE



Al contestar por favor cite el radicado:

No.: **20151100121611**

Fecha 29-12-2015

Bogotá D.C., 29 de diciembre de 2015

Doctor
SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Director
Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Calle 8 No. 8-52
Ciudad



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE
Sistema de Gestión - OrfeoGpl

RADICACION NÚMERO:

No **2015-460-007714-2**

Asunto: Guía Para el Trámite de Autorizaciones

Fecha: 30/12/2015 13:03:04

Usuario Radicador: HARGOM

Destino: Oficina Asesora Jurídica

Remitente: (EMF) Secretaría de Cultura Recreación y Deporte

IDARTES

Bogotá D.C. Tel. 3795750

Sistema de Gestión - OrfeoGpl

Asunto: GUÍA PARA EL TRÁMITE DE AUTORIZACIONES

Estimado Santiago.

De la manera más atenta me permito remitir copia de la guía para el trámite de autorizaciones, la cual fue actualizada por la Secretaría, con el propósito de orientar el proceso de autorización para celebración de los contratos de apoyo y convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro.

Igualmente remito copia de la Resolución No. 815 de diciembre 15 de 2015, por medio de la cual se adoptó la mencionada guía y sus respectivos anexos.

Con un saludo cordial,

YOLANDA VILLABONA
Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Jaqueline G.

FR-10-PR-MEJ-01 V3. 02/02/2015

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Certificado No. SG-2014000105 H
Certificado No. SG-2014000105

BOGOTÁ
HU^{MA}NA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 815 de

118 OCT 2015

"Por medio de la cual se adopta la guía para el trámite de autorizaciones a las entidades adscritas y vinculada de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

**LA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

En uso de las facultades legales en especial el Decreto Nacional 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el Acuerdo 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá y los Decretos Distritales Nos. 558 de 2006 modificado y adicionado por el Decreto 402 de 2013, y

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de Colombia, señala en el inciso segundo del artículo 355 que: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

El Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 y 1403 de 1992, desarrolló el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas particulares, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Tal como lo previó el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: Luis Fernando Álvarez Jaramillo. Radicación 1.710 de 2006. Bogotá, D.C., el veintitrés (23) de febrero de dos mil seis (2006), Los Decretos Nos. 777 y 1403 de 1992 y 2459 de 1993—, son autónomos, en cuanto sólo están sometidos a la Constitución y no a la ley y, por tanto, los contratos de apoyo y convenios de asociación, están sustraídos del

FR-09-PR-MEJ-01. V3. 02/02/2015

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Certificado No. SG-2014000105 H
Certificado No. SG-2014000105

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 815 de

118 OCT 2015

alcance del Estatuto general de contratación de la administración pública, pues el constituyente tuvo a bien reservar a la competencia del gobierno la regulación de esta materia contractual.

El Decreto 358 de 2012 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. le asignó a las Secretarías de Despacho, cabeza de Sector Administrativo de Coordinación, la función de autorizar a las entidades adscritas y vinculadas a su respectivo sector, la celebración de contratos de apoyo y convenios de asociación a los cuales se refieren el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Con el objetivo de ofrecer a los servidores de las entidades que conforman el Sector Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital, un documento de apoyo, para la celebración de contratos de apoyo y convenios de asociación, en el marco de la competencia que le corresponde a la Secretaría de Despacho por delegación del Alcalde Mayor, según el Decreto 358 de 2012 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., y las disposiciones del artículo 4º del Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992, se considera conveniente adoptar una Guía didáctica para el trámite de la autorización.

En esta Guía se consigna el marco normativo de los contratos de apoyo y los convenios de asociación y las reglas mínimas que deben tenerse en cuenta por los participantes para la elaboración y organización de la documentación soporte para el trámite de la autorización previa a la suscripción de contratos de apoyo y convenios de asociación, con el fin de efectuar un proceso de contratación ordenado y documentado para la correcta ejecución de los recursos públicos.

La guía fue socializada tanto en el Comité Jurídico Sectorial como en el Comité Sectorial, con las entidades adscritas a la Secretaría, quedando aprobada en Comité Sectorial según consta en acta No. 10 de fecha 26 de noviembre de 2015.

En mérito de lo anterior,

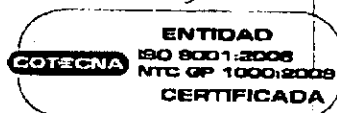
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la guía para el trámite de autorizaciones a las entidades adscritas y vinculada de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la cual hace parte integral de la presente resolución así como sus anexos.

FR-08-PR-MEJ-01. V3. 02/02/2015

2

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Certificado No. SC-2014000105 H
Certificado No. SG-2014000105





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

118 DIC 2015

RESOLUCIÓN No. 815 de

ARTÍCULO SEGUNDO: La Guía para el trámite de autorizaciones que se adopta será de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades adscritas y vinculada a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a través de la Subsecretaría General y de Control Disciplinario, el contenido de la presente Resolución a las entidades adscritas y vinculada a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO CUARTO: LA SECRETARÍA publicará el presente documento en en la página web de la Secretaría.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

13 DIC 2015

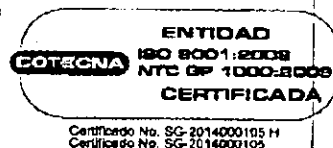
Clarisa Ruiz Correa
CLARISA RUIZ CORREA

Secretaria de Despacho
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: *Jaqueline González*
Revisaron: John Freddy Silva / Luz Marina Melo
Aprobados: Marta Bustos / Luis Eduardo Sandoval / Yaneth Suárez Acero

FR-09-PR-MEJ-01. V3. 02/02/2015

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



3
BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

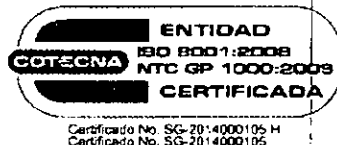
GUÍA PARA EL TRÁMITE DE AUTORIZACIONES

INDICE

- INTRODUCCIÓN
- I. MARCO NORMATIVO Y DOCTRINAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS
- 1.1. ESTÍMULOS
- 1.2. APOYOS
- 1.3. ALIANZAS ESTRATÉGICAS
- 1.4. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE-SCRD PARA AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APOYO Y CONVENIOS DE ASOCIACIÓN
- II. ANÁLISIS DE LOS CONTRATOS DE APOYO Y CONVENIOS DE ASOCIACIÓN
- 2.1. DIFERENCIAS
- 2.2. SEMEJANZAS
- 2.3. CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE COMODATO, PRÉSTAMOS DE ESCENARIOS U OTROS
- III. REQUISITOS DE LOS CONTRATOS DE APOYO Y CONVENIOS DE ASOCIACIÓN
- IV. EXCLUSIONES DE LOS CONTRATOS DE APOYO Y CONVENIOS DE ASOCIACIÓN
- V. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EN LOS CONTRATOS DE APOYO Y CONVENIOS DE ASOCIACIÓN
- 5.1. INHABILIDADES
- 5.2. INCOMPATIBILIDADES
- VI. ENFOQUE PRÁCTICO DE LAS DISPOSICIONES Y MARCO NORMATIVO.
- 6.1. EL PROYECTO
- 6.2. PERTINENCIA DEL CONTRATO DE APOYO O DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO Y ANÁLISIS DE IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO
- 6.3. ASPECTOS QUE VERIFICARÁ LA SECRETARÍA ANTES DE EMITIR LA AUTORIZACIÓN.
- 6.3.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA
- 6.3.2. VERIFICACIÓN TÉCNICA
- VII. DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR LA ENTIDAD PÚBLICA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN
- VIII. RECOMENDACIONES FINALES
- IX. ANEXOS
- Anexo 1. Formato para la formulación de proyectos.
(NOTA: ESTE ANEXO FUE DISEÑADO PARA LOS PROYECTOS DE LOS CAMPOS CULTURAL, ARTÍSTICO Y DEL PATRIMONIO)
- Anexo 2. Definición de gastos aceptables.
- Anexo 3. Verificación documental suscrita por el (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad solicitante.
- Anexo 4. Documento para la determinación del Presupuesto y Certificación de Costos.

Página 1

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA

INTRODUCCIÓN

El objetivo del presente documento es ofrecer a los servidores de las entidades que conforman en Sector Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital, una Guía didáctica para el trámite de autorización para la celebración de contratos de apoyo y convenios de asociación, en el marco de la competencia que le corresponde a la Secretaría de Despacho por delegación del Alcalde Mayor, según el Decreto 358 de 2012 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., y las disposiciones del Artículo 4º. del Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992.

En esta Guía se consignan el marco normativo de los Contratos de Apoyo y los Convenios de Asociación y las reglas mínimas que deben tenerse en cuenta por los participantes para la elaboración y organización de la documentación soporte para el trámite de la autorización previa a la suscripción de Contratos de Apoyo y Convenios de Asociación, con el fin de efectuar un proceso de contratación ordenado y documentado para la correcta ejecución de los recursos públicos.

Los convenios de asociación hacen parte de un régimen especial de contratación del Estado, y no se encuentran definidas en el Estatuto contractual, parten del Art. 355 de la Constitución Nacional y de sus decretos reglamentarios, Decreto 777 de 1992 y Decreto 1403 de 1992.

Página 2
Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 135



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

I. MARCO NORMATIVO Y DOCTRINAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS.

La Constitución Nacional reconoce la cultura como una dimensión de desarrollo y un derecho fundamental, y a Colombia como un país multiétnico y pluricultural. La Ley General de Cultura expresa la responsabilidad del Estado, los ámbitos o marco general de lo cultural, y la manera como se establecen las relaciones entre el Estado y la sociedad civil, representada en más de 5.400 ONG's¹ que generan dinámicas y procesos culturales de gran importancia en el País.

Igualmente el Artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2000, establece el Derecho a la recreación, el deporte y la utilización del tiempo libre.

Dentro de este contexto se desarrolla la gestión de las instituciones -públicas y privadas- que lideran procesos en los campos artísticos, culturales, recreativos y deportivos, en el ámbito nacional y en cada uno de los 32 departamentos, 4 distritos y 1.082 municipios del País.

La Constitución Política de 1991 acabó con los llamados auxilios parlamentarios, cuya ejecución fue objeto de censura generalizada.

Sin embargo, las actividades de fomento por parte del Estado a programas y actividades de interés público se mantiene vigente, y se desarrolla en el sector Cultura, Recreación y Deporte mediante el cumplimiento de la política de fomento a las artes, la cultura y el patrimonio, desde tres (3) ámbitos: *Estímulos, Apoyos Concertados y Alianzas Estratégicas*.

1.1. LOS ESTÍMULOS tienen su fuente normativa en los artículos 70 y 71 de la Constitución Política que consagran el Derecho a la Cultura y la Libertad de Conocimiento y la expresión artística, y en los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997 - Ley General de Cultura, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, que establecen las obligaciones del Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales de fomentar las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, y de establecer estímulos especiales y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Igualmente el artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2000, el cual establece el Derecho a la recreación, el deporte y la utilización del tiempo libre así:

"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

¹ Informe del Sistema Nacional de Información Cultural, www.sinic.gov.co/oev/paginas/informe/informe_32.asp

Página 3

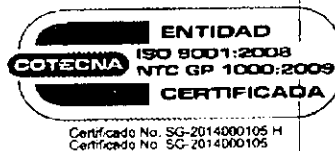
Cra. 8ª No. 9 - 83

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

Tal disposición constitucional ha sido desarrollada por la Ley 181 de 1995, (reformada por la Ley 582 de 2000), que consagra el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y establece como función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación.

En el caso del Distrito Capital, a través de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se dictó la política pública de Recreación, Deporte y Actividad física – Bogotá más activa 2009-2019 en la cual también se prevé la realización de programas de desarrollo y estímulo de dichas actividades.

1.2. LOS APOYOS tienen el sustento normativo en el artículo 355 de la Constitución Política, en virtud del cual (...) *El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales. (...)*

Esta disposición fue desarrollada por el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992, indicando que tales contratos se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el Decreto 777 ya citado y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas excepcionales.

Tales disposiciones constituyen una excepción a la aplicación del estatuto general de contratación, entendiendo que si bien son contratos estatales, en la selección del contratista y en la conformación de las estipulaciones de los contratos se aplica el régimen privado y el principio de la autonomía de la voluntad de las partes.

1.3. ALIANZAS ESTRATÉGICAS. Con fundamento en las normas generales sobre capacidad y competencia y en lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el Artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas particulares, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquella la ley.

Página 4
Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA

7



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

El citado Artículo 96 establece que los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

En este marco en el Comité Sectorial llevado a cabo el 27 de noviembre de 2009, se dispuso que la inversión del presupuesto de la institución para el fomento de las artes, la cultura y el patrimonio se realizará a través de los programas de Estímulos, Apoyos Concertados y Alianzas Estratégicas:

- Los estímulos (a través de premios y becas)
- Los apoyos concertados a través de convocatoria pública y para proyectos de ocurrencia única.
- Las alianzas estratégicas (casas locales de cultura, salas concertadas y otros acuerdos con el sector).

Como se indicó antes, los estímulos hacen parte de la política de fomento a las artes, la cultura, el patrimonio, la recreación y el deporte y se desarrollan a través de programas de estímulos de manera directa por parte de las entidades públicas sin requerir autorización por parte del Nivel Central de la Administración.

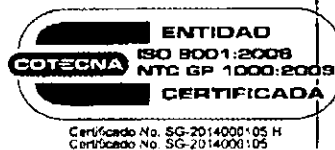
Contrario a lo anterior, para efectos de que un establecimiento público, una empresa industrial y comercial del Estado o una sociedad de economía mixta sujeta al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, pueda celebrar un contrato de aquellos que regula el Decreto 777 de 1992, será necesario que la respectiva entidad descentralizada obtenga la autorización expresa del representante legal de la Nación o de la entidad territorial correspondiente según sea el caso, o de las autoridades que actúen como delegatarias de funciones del mismo en materia contractual, según disposición expresa del Art. 4 del Decreto 777 de 1992 modificado Decreto 1403 de 1992.

Para los apoyos se celebrarán contratos de apoyo y para las alianzas estratégicas, conforme lo dispone el inciso segundo del Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se celebrarán convenios de asociación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Política.

En el marco de lo anteriormente citado, es pertinente traer a colación la Sentencia C-671 de 1999 por medio de la cual la Corte Constitucional declaró la exequibilidad de los siguientes artículos:

"...Artículo 63 de la Ley 397 de 1997, "por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de Cultura y se trasladan algunas dependencias.

Página 5
Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA

8

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, bajo el entendido de que "las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género", sin perjuicio de que, en todo caso el ejercicio de las prerrogativas y potestades públicas, los regímenes de los actos unilaterales, de la contratación, los controles y la responsabilidad serán los propios de las entidades estatales según lo dispuesto en las leyes especiales sobre dichas materias".

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"

Igualmente ha señalado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en documento con número de radicación 1.710 de fecha 23 de febrero de 2006, cuyo Magistrado Ponente fue el Dr. Luis Fernando Álvarez Jaramillo, así:

"...El artículo 355 de la Carta contiene una disposición de doble propósito y alcance:

(i) por una parte, un precepto prohibitivo general aplicable a la totalidad de las ramas y órganos estatales para destinar recursos públicos a favor de particulares por mera liberalidad, concebido, según dan cuenta los anales de la Asamblea Nacional Constituyente, con la finalidad de proscribir la práctica política perniciosa de desviación de dineros públicos al beneficio personal o "auxilios parlamentarios" (inc.1°), y

(ii) por otra, una disposición permisiva y de autorización de celebración de contratos con entidades sin ánimo de lucro y de destinación de recursos presupuestales, con el fin impulsar programas y actividades de interés público, todo ello sujeto a la reglamentación del gobierno (inc. 2°).

En efecto, prevé el artículo 355 constitucional: (...) Si bien esta norma constitucional establece el marco normativo, las condiciones, características y régimen complementario, están contenidos en decretos reglamentarios —principalmente en los Nos. 777 y 1403 de 1992 y 2459 de 1993—, que pueden calificarse de autónomos, en cuanto sólo están sometidos a la Constitución y no a la ley y, por tanto, sustraídos del alcance del Estatuto general de contratación de la administración pública (art. 150 in fine), pues el constituyente tuvo a bien reservar a la competencia del gobierno la regulación de esta materia contractual, de manera que han de tenerse en cuenta los elementos que en aquellos se precisan, para analizar, a continuación, la procedencia de celebración de los contratos por los que inquiera la consulta. (subrayado fuera del texto).



1.4. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE- SCRD PARA AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APOYO Y CONVENIOS DE ASOCIACIÓN:

El Decreto 358 de 2012 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. le asignó a las Secretarías de Despacho, cabeza de Sector Administrativo de Coordinación, la función de autorizar a las entidades adscritas y vinculadas a su respectivo sector, la celebración de contratos de apoyo y convenios de asociación a los cuales se refieren el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, por lo que le corresponde a la SCRD, autorizar dichos contratos o convenios al Sector Cultura, Recreación y Deporte.

En ejercicio de la competencia asignada la Secretaria autorizará las adiciones, prórrogas y cualquier otra modificación a los contratos de apoyo y a los convenios de asociación.

II. ANÁLISIS DE LOS CONTRATOS DE APOYO Y CONVENIOS DE ASOCIACIÓN

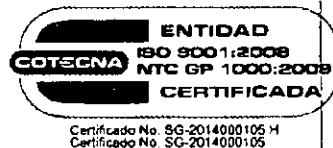
En el marco de las disposiciones antes anotadas, presentamos algunas diferencias y semejanzas entre contratos de apoyo y convenios de asociación:

2.1. DIFERENCIAS:

ITEM	CONTRATO DE APOYO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
NORMAS QUE LOS RESPALDAN	Art. 355 de la C.P. Decreto 777 de 1992 y Decreto 1403 de 1992	Ley 489 de 1998, art. 96, para suscripción de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL), el cual remite a los requisitos y condiciones previstas para los contratos de apoyo definidos en el artículo 355 de la C.P., Decreto 777 de 1992 y Decreto 1403 de 1992.
OBJETO Y FINALIDADES	Estímulo a actividades o programas y actividades de interés público o social, acordes con el Plan Nacional o los Planes Seccionales de Desarrollo. Apoyar la acción de organizaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común, de origen privado, que en ejercicio de su autonomía de iniciativa desarrollen, para beneficio de la comunidad, y no	Asociarse para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a las Entidades Públicas la ley. Los objetivos y finalidades de los convenios de asociación son mucho más amplios al estar determinados por los cometidos y funciones que



ITEM	CONTRATO DE APOYO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
	<p>simplemente la satisfacción de finalidades lucrativas.</p> <p>Esto quiere decir que el apoyo del Estado mediante la financiación en todo o en parte de la ejecución de estos proyectos, debe tener como beneficiario a la comunidad y su ejecución debe reportar un beneficio para la misma, lo cual debe reflejarse en términos cuantitativos y cualitativos, en la formulación del proyecto y en los informes de ejecución. Sin embargo, esto no debe interpretarse como gratuidad para la comunidad en todas las actividades que contemple el proyecto que se apoya.</p>	<p>les asigna la ley a las entidades públicas.</p> <p>Aporte conjunto de las partes para un proyecto común.</p> <p>En el convenio de asociación se debe determinar con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (Art. 96 Ley 489 de 1998.)</p>
RECURSOS	<p>El Estado le entrega recursos a un ente sin ánimo de lucro para que el mismo pueda adelantar sus programas, (los de la entidad sin ánimo de lucro)</p> <p>El contrato de apoyo se desarrolla por la entidad sin ánimo de lucro con o sin los recursos que le aporta la entidad estatal.</p> <p>Los recursos que le entrega el ente estatal se asemejan a un "Patrocinio", sin perjuicio de los créditos y reconocimientos para hacer posible la realización de la actividad o programa.</p>	<p>Las entidades pueden asociarse para desarrollar actividades propias de los cometidos o funciones que la ley le asigna a las entidades estatales, aprovechando la compatibilidad y armonía de los programas y actividades de interés público que adelanta la entidad privada con la planeación pública.</p> <p>Por ser un proyecto conjunto debe haber aportes conjuntos, es decir, requiere del aporte estatal para su realización.</p>
DIRECCIÓN DEL PROYECTO	<p>Le corresponde a la entidad sin ánimo de lucro dirigir el programa, aunque existan algunos criterios en el contrato de apoyo.</p>	<p>En estricto sentido se trata de ejecutar un proyecto gubernamental según las directrices de la entidad Pública o las concertadas y plasmadas en el convenio y por tanto la dirección del proyecto corresponde a la entidad pública. La ejecución de recursos debe permitir claramente la verificación de cumplimiento.</p>





Del cuadro comparativo anterior se puede resaltar que una de la diferencias más importantes radica en que según el numeral 5º. del artículo 2º. del Decreto 777 de 1992, están excluidos de la aplicación de la normatividad de los contratos de apoyo, **"... los contratos que de acuerdo con la ley celebre la entidad pública con otras personas jurídicas, con el fin de que las mismas desarrollen un proyecto específico por cuenta de la entidad pública, de acuerdo con las precisas instrucciones que esta última les imparta"** En consecuencia, no se podrá suscribir contratos de apoyo para el desarrollo de proyectos específicos de la entidad pública, ya que en tal caso, su ejecución se llevará a cabo por cuenta y riesgo de la entidad pública incurriendo en la prohibición de la norma trascrita, mientras que los convenios de asociación son mucho más amplios, dado que en virtud de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas **pueden asociarse para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley.**

2.2 SEMEJANZAS:

Se fundamentan en el esquema de colaboración entre el Estado y los particulares, mediante la celebración de contratos o convenios para el desarrollo de actividades de utilidad común de origen público o privado, que en ejercicio de su autonomía de iniciativa desarrollen, para beneficio de la comunidad.

Por disposición legal requieren en uno de los extremos de la relación contractual la presencia de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales.

2.3 CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE COMODATO, PRÉSTAMOS DE ESCENARIOS U OTROS:

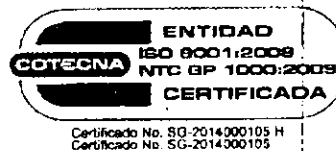
De acuerdo con lo señalado en el artículo 1º. del Decreto 358 de 2012, la Secretaría no cuenta con la competencia para autorizar la suscripción de contratos de comodato, por ende se sugiere dar cabal cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la materia contractual.

En el marco de un convenio de asociación o un contrato de apoyo, se puede hacer préstamo de bienes inmuebles, como apoyo al desarrollo de actividades de interés público.

Lo anterior procede respecto actividades culturales; no obstante con base en el artículo Constitucional reseñado, así como en el desarrollo del mismo, se hace necesario adicionar a las actividades culturales allí indicadas, otras actividades que no siendo culturales se estiman de interés público, como por ejemplo, actividades sociales, recreativas y deportivas entre otras, siempre que en las mismas se observe el impulso a actividades de interés público como un concepto prioritario a estimar en cada caso.

Página 9

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANA

12



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

No obstante, en la suscripción de estos contratos de apoyo, se deben, en todo momento y para todos los efectos y actividades, observar los requisitos establecidos en los Decretos 777 y 1403 de 1992 y 2459 de 1993 garantizando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Los Programas y proyectos que presenten las personas jurídicas sin ánimo de lucro deben enmarcarse dentro de los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital y de la misión de las entidades distritales que brinden el respectivo apoyo.
- b. El programa o proyecto presentado por la persona jurídica sin ánimo de lucro debe obtener viabilidad técnica por parte de la entidad pública contratante, en especial, en lo relacionado con la armonización de aquellos al Plan de Desarrollo Distrital.
- c. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro deben cumplir con los criterios que para el efecto determina la entidad distrital que brinde este apoyo.
- d. La celebración de estos contratos de apoyo debe autorizarse previamente por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

En consecuencia, si como parte del apoyo o aporte, según el caso, en el marco de un convenio de asociación o un contrato de apoyo, las entidades adscritas entregan el uso de alguno de sus inmuebles o escenarios en la modalidad de Comodato, expresamente se deben manifestar en la solicitud de autorización y para el efecto se deberá dar aplicación a las Directivas 009 de 2003 y 011 de 2006 expedidas por el Alcalde Mayor de Bogotá, estableciendo el valor que dejaría de percibir si se entregara el inmueble en calidad de arrendamiento.

III. REQUISITOS DE LOS CONTRATOS DE APOYO Y CONVENIOS DE ASOCIACIÓN:

1. Que se realicen con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, entendiendo por reconocida idoneidad, la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato.
2. Que consten por escrito y se sujeten a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, salvo lo que dispongan los mencionados decretos.
3. Que se publique el contrato, en este caso para el Distrito Capital, en el Registro Distrital cuando su cuantía supere los cien (100) salarios mínimos mensuales (inciso 2 Art. 1 Decreto 777 de 1.992 modificado Art. 1. Decreto 1.403 de 1993). Modificado tácitamente por el artículo 223 del Decreto 19 de 2012, "**ELIMINACIÓN DEL DIARIO UNICO DE CONTRATACIÓN.** *A partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicaran en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.*

Página 10
Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

Por lo anterior el contrato de apoyo o convenio de asociación se debe publicar en el SECOP y en página WEB de la respectiva entidad.

4. Que la entidad sin ánimo de lucro se encuentre constituida con más de 6 meses anterioridad y que su duración se extienda por el término del contrato o convenio y un año más, de conformidad con Certificado de Existencia y Representante Legal de la ESAL.

5. Que previa a la celebración del contrato o convenio, se expida un certificado de disponibilidad presupuestal.

6. Que el programa y/o actividad de interés público a impulsar sea coherente con el Plan de Desarrollo Distrital vigente.

7. Para efectos de que un establecimiento público, una empresa industrial y comercial del Estado o una sociedad de economía mixta sujeta al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, pueda celebrar un contrato de aquellos que regula el Decreto 777 de 1992, será necesario que la respectiva entidad descentralizada obtenga la autorización expresa del representante legal de la Nación o de la entidad territorial correspondiente según sea el caso, o de las autoridades que actúen como delegatarias de funciones del mismo en materia contractual". (Art. 4 Decreto 777 de 1.992 modificado Decreto 1403 de 1.992 artículo 4).

8. El Decreto 358 de 2012 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. le asignó a las Secretarías de Despacho, cabeza de Sector Administrativo de Coordinación, la función de autorizar a las entidades adscritas y vinculadas a su respectivo sector, la celebración de contratos de apoyo y convenios de asociación a los cuales se refieren el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y por lo tanto la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, como cabeza de sector, emitirá las autorizaciones que le sean solicitadas por sus entidades adscritas o vinculadas.

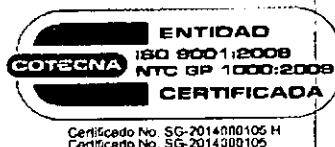
IV. EXCLUSIONES DE LOS CONTRATOS DE APOYO Y CONVENIOS DE ASOCIACIÓN:

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2º. del Decreto 777 de 1992, están excluidos del ámbito de aplicación de las normas relativas a los Contratos de Apoyo y los Convenios de Asociación los siguientes:

(...) 1. Los contratos que las entidades públicas celebren con personas privadas sin ánimo de lucro, cuando los mismos impliquen una contraprestación directa a favor de la entidad pública, y que por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro, de acuerdo con las normas sobre contratación vigentes.

2. Las transferencias que se realizan con los recursos de los Presupuestos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal a personas de derecho privado para que, en cumplimiento de un mandato legal, desarrollen funciones públicas o suministren servicios públicos cuya

Página 11
Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANA



prestación esté a cargo del Estado de acuerdo con la Constitución Política y las normas que la desarrollan.

3. Las apropiaciones presupuestales decretadas a favor de personas jurídicas creadas por varias entidades públicas, como son las cooperativas públicas, o de corporaciones y fundaciones de participación mixta en cuyos órganos directivos estén representadas entidades públicas en forma proporcional a sus aportes de acuerdo con las disposiciones estatutarias de la corporación o fundación.

4. Las transferencias que realiza el Estado a personas naturales en cumplimiento de las obligaciones de asistencia o subsidio previstas expresamente en la Constitución y especialmente de aquellas consagradas en los artículos 43, 44, 46, 51, 368, 13 transitorio y 46 transitorio de la misma.

5. Los contratos que de acuerdo con la ley celebre la entidad pública con otras personas jurídicas, con el fin de que las mismas desarrollen un proyecto específico por cuenta de la entidad pública, de acuerdo con las precisas instrucciones que esta última les imparta.(...)

V. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EN LOS CONTRATOS DE APOYO Y CONVENIOS DE ASOCIACIÓN:

5.1 INHABILIDADES.

Son causales de inhabilidad, entendidas como impedimentos para la suscripción de este tipo de contratos, cuando el representante legal o los miembros de las juntas directivas de las personas jurídicas sin ánimo de lucro tengan alguna de las siguientes calidades:

1. Servidores públicos que ejerzan autoridad civil o política en el territorio dentro del cual le corresponda ejercer sus funciones a la entidad pública contratante.
2. Miembros de corporaciones públicas con competencia en el territorio dentro del cual le corresponda ejercer sus funciones a la entidad pública contratante.
3. Cónyuge, compañero permanente o parientes de las personas que ejerzan cargos de nivel directivo en la entidad pública contratante. Para efectos de lo dispuesto en este numeral son parientes aquellos que define el Parágrafo 1o., del artículo 9o. del Decreto 222 de 1983.

En el texto del contrato o convenio, el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro dejará constancia expresa, bajo la gravedad del juramento, que ni él ni ninguno de los miembros de la junta o consejo directivo se encuentran en los supuestos previstos anteriormente (inciso 4 Artículo 9 Decreto 777 de 1992).

Página 12
Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

5.2. INCOMPATIBILIDADES.

Son causales de incompatibilidad, entendidas como incapacidades o impedimentos legales para suscribir los contratos a que se refiere la presente Guía, con entidades sin ánimo de lucro cuyo representante legal o miembros de la junta o consejo directivo tengan alguna de las siguientes calidades:

1. Servidores públicos que ejerzan autoridad civil o política en el territorio dentro del cual le corresponda ejercer sus funciones a la entidad pública contratante.
2. Miembros de corporaciones públicas con competencia en el territorio dentro del cual le corresponda ejercer sus funciones a la entidad pública contratante.
3. Cónyuge, compañero permanente o parientes de las personas que ejerzan cargos de nivel directivo en la entidad pública contratante. Para efectos de lo dispuesto en este numeral son parientes aquellos que define el Parágrafo 1o., del artículo 9o. del Decreto 222 de 1983.

En el texto del contrato el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro dejará constancia expresa bajo la gravedad del juramento, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo de la institución se encuentran en ninguno de los supuestos previstos anteriormente.

VI. ENFOQUE PRÁCTICO DE LAS DISPOSICIONES Y MARCO NORMATIVO ANUNCIADO.

6.1. EL PROYECTO. Deberá formularse en los formatos de presentación de proyecto para Contratos de Apoyo y para Convenio de Asociación establecido en el Anexo No. 1, en el cual se deberá evidenciar que su propósito claramente esté orientado a impulsar programas y actividades de interés público y que es coherente con el Plan de Desarrollo Distrital.

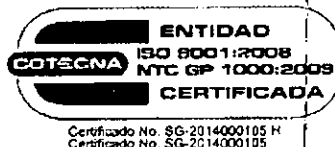
(NOTA: EL ANEXO No. 1 FUE DISEÑADO PARA LOS PROYECTOS DE LOS CAMPOS CULTURAL, ARTÍSTICO Y DEL PATRIMONIO).

6.2 PERTINENCIA DEL CONTRATO DE APOYO O CONVENIO DE ASOCIACIÓN, COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO Y ANÁLISIS DE IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

Teniendo en cuenta que los Contratos de Apoyo y los Convenios de Asociación se pueden suscribir con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, es necesario dentro del marco del análisis de idoneidad verificar que el objeto de la entidad sin ánimo de lucro permita la suscripción del contrato o convenio.

Según el inciso 3 del Art. 1 del Decreto 777 de 1992, modificado por el Art. 1 del Decreto 1403 de 1992, se entiende por *reconocida idoneidad* la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato o convenio.

Página 13
Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANA

La entidad facultada para celebrar el respectivo contrato o convenio deberá evaluar dicha calidad, mediante escrito motivado, suscrito por el competente. Para los efectos de esta Guía se entiende por competente el Representante legal de la entidad o quien formalmente haya sido delegado para tal fin.

El escrito deberá contener los siguientes aspectos:

1. Verificación que corresponda a una entidad privada sin ánimo de lucro, lo cual es determinado mediante la certificación de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio o entidad competente.
2. La experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la calidad técnica y administrativa para organizar las actividades programadas en el proyecto y ejecutar el objeto del contrato o convenio a suscribirse. Esta experiencia debe ser acreditada por la entidad sin ánimo de lucro a través de certificaciones de experiencia que contengan, como mínimo, el nombre de la entidad para la cual desarrolló la actividad, el objeto, valor, tiempo de ejecución.
3. Manifestación expresa acerca de que el Apoyo o el Convenio no se enmarca dentro de alguna de las hipótesis que excluye la aplicación del artículo 355 de la Carta Política, definiendo específicamente porque no se enmarca en las causales de exclusión previstas en el artículo 2º. del Decreto 777 de 1992 y la adicionada en el artículo 3º. del Decreto 1403 de 1992 (El análisis de ésta última causal será necesario desarrollarlo cuando se trate de contratos de apoyo).
4. Análisis de pertinencia, entendida como la correspondencia del Contrato de Apoyo o del Convenio de Asociación con el Plan de Desarrollo Distrital.
5. Análisis del porqué el contrato de apoyo para la entidad sin ánimo de lucro o el convenio de asociación no contradice los preceptos de contratación previstos en el Estatuto (Ley 80 de 1993), en virtud de la norma constitucional que los crea y de los Decretos que los reglamentan.
6. Análisis de la coherencia entre el proyecto presentado por la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) con el Plan de Desarrollo Distrital.
7. Firma del representante legal de la entidad o quien formalmente haya sido delegado para tal fin por parte de la entidad adscrita.

Para efectos del numeral 3. del contenido del escrito, son causales de exclusión las siguientes:

1. Los contratos que las entidades públicas celebren con personas privadas sin ánimo de lucro, cuando los mismos impliquen una contraprestación directa a favor de la entidad pública, y que

Página 14

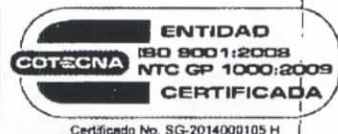
Cra. 8ª No. 9 - 83

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Info: Línea 195



Certificado No. SG-2014000105 H

Certificado No. SG-2014000105

BOGOTÁ
HUMANANA



por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro, de acuerdo con las normas sobre contratación vigentes.

2. Las transferencias que se realizan con los recursos de los Presupuestos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal a personas de derecho privado para que, en cumplimiento de un mandato legal, desarrollen funciones públicas o suministren servicios públicos cuya prestación esté a cargo del Estado de acuerdo con la Constitución Política y las normas que la desarrollan.

3. Las apropiaciones presupuestales decretadas a favor de personas jurídicas creadas por varias entidades públicas, como son las cooperativas públicas, o de corporaciones y fundaciones de participación mixta en cuyos órganos directivos estén representadas entidades públicas en forma proporcional a sus aportes de acuerdo con las disposiciones estatutarias de la corporación o fundación.

4. Las transferencias que realiza el Estado a personas naturales en cumplimiento de las obligaciones de asistencia o subsidio previstas expresamente en la Constitución y especialmente de aquellas consagradas en los artículos 43, 44, 46, 51, 368, 13 transitorio y 46 transitorio de la misma.

5. Los contratos que de acuerdo con la ley celebre la entidad pública con otras personas jurídicas, con el fin de que las mismas desarrollen un proyecto específico por cuenta de la entidad pública, de acuerdo con las precisas instrucciones que esta última les imparta.

6.3. ASPECTOS QUE EN PARTICULAR VERIFICARÁ LA SECRETARÍA ANTES DE EMITIR CUALQUIER AUTORIZACIÓN SOLICITADA

6.3.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA (por la Oficina Asesora Jurídica)

1. Que el contrato o convenio a suscribir sea con una entidad sin ánimo de lucro.
2. Que el objeto de la entidad sin ánimo de lucro permita la suscripción y ejecución del contrato o convenio y que el representante sea competente para el efecto.
3. Que la entidad sin ánimo de lucro esté constituida con seis meses de antelación a la celebración del contrato o convenio, tener vigente el reconocimiento de su personería jurídica y que su duración sea por el término del contrato o convenio y un año más.
4. Que la minuta del contrato o convenio sea elaborada de tal manera que se ajuste a las disposiciones especiales que regulen la materia y que su contenido obligacional sea consistente con los objetivos y finalidades de los Contratos de Apoyo y Convenios de Asociación.
5. Que las actividades a desarrollar puedan ser objeto de Convenio de Asociación o Contrato de Apoyo.
6. Que no se encuentre dentro de las exclusiones contempladas en las normas vigentes sobre la materia.

6.3.2. VERIFICACIÓN TÉCNICA (por el área misional)

1. Que la idoneidad suscrita por el competente esté fundamentada, y sea coherente con las certificaciones anexas y con el objeto a desarrollar en el proyecto. Para los efectos

Página 15

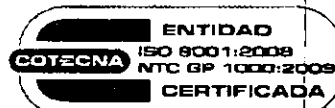
Cra. 8° No. 9 - 83

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Info: Línea 195



Certificado No. SG-2014000105 H
Certificado No. SG-2014000105

BOGOTÁ
HUMANANA

- de este procedimiento se entiende por competente el Representante legal de la entidad o quien formalmente haya sido delegado para tal fin.
2. Que haya coherencia en la formulación del proyecto.
 3. Que se ajuste a la política general establecida para otorgar el apoyo o para la suscripción del convenio.
 4. Que el proyecto tenga pertinencia con el sector y la ciudad y que con la ejecución del contrato o convenio se logre un impacto en el sector y en la ciudad.
 5. Que las actividades a desarrollar correspondan a los gastos aceptables, los cuales se encuentran definidos en el Anexo No. 2.
 6. Verificar que el Presupuesto del proyecto se encuentre desglosado, que contemple productos, actividades, costos, fuente de financiación y flujo financiero y que guarde coherencia con el estudio de mercado.
 7. Verificar que el Proyecto contenga la Certificación de Costos firmada por el Contador o el Revisor Fiscal de la ESAL, según el caso, sobre mínimo tres (3) precios o costos históricos de los productos o actividades a desarrollar con el Proyecto.
 8. Que el contenido obligacional de la minuta del contrato o convenio a celebrar con la ESAL sea coherente con los objetivos y finalidades de los contratos de apoyo o convenios de asociación.

VII. DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR LA ENTIDAD PÚBLICA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN:

1. Solicitud de Autorización de apoyo o asociación suscrita por el Representante Legal.
2. Verificación documental, suscrita por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o el Jefe responsable de Contratos de la entidad solicitante, según formato establecido por la SCRCD, que dé cuenta de los documentos que aporta la entidad solicitante para la expedición de la autorización (Anexo No. 3).
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. Pertinencia del contrato de apoyo y/o convenio de asociación, coherencia con el Plan de Desarrollo y Análisis de Idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro.
5. Proyecto presentado por la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) de conformidad con el Anexo No. 1.
6. Certificaciones de experiencia de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL), expedidas por la entidad contratante indicando como mínimo el objeto o actividad realizada, que debe ser igual o similar al proyecto presentado con la solicitud de autorización, el periodo de ejecución, el cumplimiento, datos y números telefónicos de quien expide la certificación.
7. Certificado de Existencia y Representante Legal (más de 6 meses de constitución y duración por el término del contrato o convenio y un año más). Dicho documento no deberá tener más de sesenta (60) días calendario de expedido al momento de radicarse la solicitud por primera vez en la Secretaría.
8. Autorización del órgano competente para suscribir contrato o convenio si aplica.
9. Copia legible de los Estatutos de la entidad. (Estos se deberán aportar cuando en el Certificado de Existencia y Representación no se indique de manera clara e inequívoca



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

la competencia del Representante Legal para suscribir contratos o el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro (ESAL).

10. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal, debe corresponder a la cédula amarilla con hologramas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4969 del 2009; de no contar con esta, debe allegarse la contraseña que acredite que el documento de identidad se encuentra en trámite ante la Registraduría General de la Nación.
11. Minuta del contrato de apoyo o Convenio de Asociación.
12. Balance General con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y Estado de Pérdidas y Ganancias con el mismo corte.
13. Declaración de Renta de los 3 últimos años.

VIII. DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR LA ENTIDAD PÚBLICA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO DE APOYO O CONVENIO DE ASOCIACIÓN:

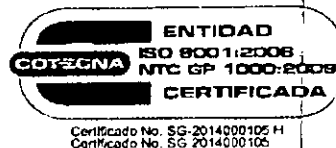
La entidad adscrita o vinculada verificará al momento de la suscripción del Contrato de Apoyo o Convenio de Asociación el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por el Artículo 355 de la Constitución Política, los Decretos 777 y 1403 de 1992 y los demás requisitos contractuales establecidos en la normatividad vigente, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- Certificación expedida por Superpersonas Jurídicas de la Alcaldía Mayor en la que se indique que la entidad privada sin ánimo de lucro (ESAL) está cumpliendo con sus obligaciones jurídicas, financieras y contables, según lo previsto en la Directiva 4 de 2010 expedida por el Secretario General de la Alcaldía, la cual se encuentra actualmente consagrada en los artículos 143 y 144 del Decreto Distrital 654 de 2011.
- Verificación actual que el contratista o asociado no se encuentre incluido en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República.
- Fotocopia del RUT.
- Fotocopia del RIT cuando de acuerdo con las actividades que desarrolla la entidad privada sin ánimo de lucro (ESAL) esté obligada a estar inscrita en el RIT.
- Certificación de cumplimiento de las obligaciones para con la Seguridad Social expedida dentro del mes de suscripción del contrato o convenio, suscrita por el representante legal o Revisor Fiscal si la entidad privada sin ánimo de lucro (ESAL) tiene revisoría fiscal.

IX. RECOMENDACIONES FINALES:

1. Entendiendo que el procedimiento debe ser ágil pero igualmente riguroso en la verificación de las condiciones para el otorgamiento de apoyos o para la suscripción de convenios de asociación, se hace necesario que la entidad adscrita revise la pertinencia y omita solicitar el

Página 17
Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA

20



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

trámite de autorizaciones cuando se trate de actividades excluidas de la suscripción de contratos de apoyo o convenios de asociación según se indicó en el numeral IV. del presente documento.

2. Igualmente deben abstenerse de hacer solicitudes para que sean tramitadas de manera inmediata, debido a que es un riesgo para la entidad solicitante de no poder llevar a cabo el convenio o contrato por falta de autorización o que se cometan errores durante el trámite.

3. El tiempo estimado del proceso para expedir una autorización es de quince (15) días hábiles, cuando la información esté presentada en debida forma y completa, pero puede aumentar en caso de haber observaciones, por lo tanto es importante que las solicitudes se realicen con la debida antelación a fin de evitar contratiempos.

4. Debe tenerse presente que la celebración y ejecución del contrato o convenio que se autoriza será responsabilidad de la entidad adscrita o vinculada que solicita la autorización, la cual actúa para el efecto en ejercicio de las facultades que le confieren las normas generales y las especiales de creación y organización.

5. Finalmente, en caso de presentarse inquietudes en la elaboración y organización de la documentación soporte o en el trámite de autorizaciones y/o en la Guía, antes de acudir a otras instancias, consulte al área técnica, financiera o jurídica, según el caso.

6. Tenga en cuenta que la Secretaría, una vez radicada la documentación para el trámite de solicitud de autorizaciones, procederá a revisarla y de ser necesario mediante correo electrónico solicitará la documentación faltante o efectuará las observaciones que considere necesarias, las cuales podrán ser subsanadas por oficio radicado o a través de medios electrónicos.

Si en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del envío del correo electrónico de observación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría, la entidad adscrita o vinculada no corrige o aclara las observaciones efectuadas o complementa la documentación, la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría procederá a devolver el expediente.

X. ANEXOS

Anexo 1. Formato para la formulación de proyectos.

Anexo 2. Definición de gastos aceptables.

Anexo 3. Verificación documental suscrita por el (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad solicitante.

Anexo 4. Documento para la determinación del Presupuesto y Certificación de Costos.

Página 18

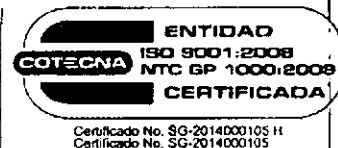
Cra. 8ª No. 9 - 83

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA

ANEXO 1

**SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y ENTIDADES ADSCRITAS
 FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS
 Apoyos y Convenios de Asociación (Alianzas Estratégicas de iniciativa privada)**

El presente formato está diseñado para orientar la formulación del proyecto. En cada uno de los numerales encontrará las instrucciones que debe seguir para diligenciar la información.

La información es confidencial y será usada con fines estadísticos.

1. INFORMACIÓN GENERAL

INFORMACIÓN DEL PROYECTO	
a. Fecha de radiación del proyecto	Día: _____ Mes: _____ Año: _____
b. Nombre del proyecto:	_____
c. Tipo de proyecto	Apoyo Concertado: _____ Convenio de asociación: _____
INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	
a. Nombre de la Entidad	_____
b. Número de NIT	_____
c. Dirección y localidad	_____
d. Objeto social	_____
e. Teléfono	_____
f. Correo electrónico	_____
g. Estrato de la sede	_____
INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	
a. Nombre	_____
b. Documento de identidad	_____
c. Dirección	_____
d. Teléfono	_____
e. Correo electrónico	_____
INFORMACIÓN DEL DIRECTOR DEL PROYECTO	
a. Nombre	_____
b. Documento de identidad	_____
c. Dirección	_____
d. Teléfono	_____
e. Correo electrónico	_____

2. DIMENSIÓN (ES) DEL PROYECTO

Marque con una X la (s) dimensión (s) propuestas en el proyecto.

ARTE	PRÁCTICAS CULTURALES	PATRIMONIO	RECREACIÓN / DEPORTE
Formación	Agenciamiento	Formación	
Creación	Transmisión	Investigación	
Circulación	Visibilización	Protección y salvaguardia	
Investigación	Investigación	Circulación	
Apropiación	Apropiación	Apropiación	

3. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD PROPONENTE

En este espacio describa la trayectoria de la organización, contemplando:

- El historial que permita establecer la relación misional de la entidad proponente con el proyecto propuesto
- Describa las principales actividades que realiza la entidad
- Describa los proyectos y/o actividades que ha realizado la entidad en temas culturales, artísticos, del patrimonio o deportivos, relacionados con el objeto del proyecto propuesto.

Para desarrollar este numeral, utilice una página.

4. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN O PROBLEMA A RESOLVER

En este espacio explique el problema o necesidad del campo artístico, cultural, patrimonial o deportivo que justifique el desarrollo del proyecto. Especifique:

- Origen o causas
- Estado actual
- Los efectos si no se emprende alguna acción
- Indique cómo el proyecto ayuda o interviene en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Distrital y/o Local vigente.
- Indique cómo el proyecto ayuda o interviene en el cumplimiento de las Políticas Culturales Distritales y/o Planes de Cultura Distritales vigentes.

Tome aquellas variables, condiciones o elementos probables que influyen en el campo artístico, cultural, patrimonial o deportivo, y que el proyecto podría modificar favorablemente.

Para desarrollar este numeral utilice dos páginas máximo.

5. OBJETIVOS DEL PROYECTO

4.1. Objetivo general

En este espacio, plantee el propósito central que le da sentido al proyecto, indicando el estado ideal que se desea lograr mediante su ejecución. Alcanzarlo se traducirá en un aporte a la solución del problema o necesidad enunciada en el numeral 3. *Descripción de la situación o problema a resolver.*

4.2. Objetivos específicos

En este espacio, especifique los propósitos concretos que permiten determinar los alcances del proyecto, y que significarán la obtención del objetivo general, planteados en términos medibles, razonables y obtenibles en términos de tiempo y recursos.

Ejemplo:

Objetivo específico	Actividad (es) para cumplirlo ¹
Objetivo Especifico No. 1	Actividad 1 XXX
	Actividad 2 XXX
Objetivo Especifico No. 2	Actividad 1 XXX

6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Tomando en cuenta los antecedentes, en este espacio exponga el proyecto a realizar en contexto con la situación identificada dentro del campo artístico, cultural, patrimonial y/o deportivo. Defina y describa claramente la secuencia de actividades, agrupándolas en etapas que coincidan con avances significativos en el logro de los objetivos específicos. En conjunto, las fases deben interrelacionarse y precisar procedimientos para alcanzar el objetivo que se quiere lograr en forma propositiva y dinámica, guardando coherencia con el tiempo de duración y los costos requeridos. La descripción del proyecto también debe plantear:

- Metodología para la ejecución del proyecto
- Plan de convocatoria
- Actividades a adelantar para el cumplimiento de los objetivos. Ejemplo: ferias, ciclos de cine, talleres
- Productos a obtener dentro de los márgenes de libertad y creatividad inherentes a la naturaleza del proyecto
- Estrategia de divulgación
- Estrategia de socialización de resultados
- Metodología de seguimiento y evaluación

7. POBLACIÓN OBJETIVO

Indique el número total de beneficiarios que se pretende atender con la ejecución del proyecto :

Descripción de la población beneficiaria

a. Beneficiarios según sexo

Beneficiarios según sexo	
Mujeres	
Hombres	
Total Beneficiarios	

b. Beneficiarios según grupo poblacional por ciclo vital

Beneficiarios según grupo poblacional por ciclo vital	
Primera infancia (0 – 5 años)	
Infancia (6 – 11 años)	
Adolescencia (12 – 13 años)	
Juventud (14 – 26 años)	
Adulto (27 – 59 años)	
Adulto Mayor (60 años y más)	
Total Beneficiarios	

c. Beneficiarios según sector social

Beneficiarios según sector social	
Campeños	
Artesanos	
Personas con discapacidad	
LGBTI	
Reinsertados - reincorporados	
Víctimas	
Personas en condición de desplazamiento	
Habitantes de calle	
Medios comunitarios	
Total Beneficiarios	

d. Beneficiarios según la pertenencia étnica

Beneficiarios según la pertenencia étnica	
Pueblo Raizal	
Afrodendientes, negritudes y palenque	
Pueblo Rrom - gitano	

25

Pueblos indígenas	
Otras étnias	
Total Beneficiarios	

e. Beneficiarios según estrato

Beneficiarios según estrato	
Estrato 1	
Estrato 2	
Estrato 3	
Estrato 4	
Estrato 5	
Estrato 6	
Total Beneficiarios	

f. Beneficiarios según localidad

En el siguiente cuadro, indique con una X el alcance territorial del proyecto

Alcance territorial del proyecto	
Local (con impacto en una sola localidad)	
Inerlocal (con impacto en más de una y máximo tres localidades)	
Metropolitano (cuatro o más localidades o escenarios de carácter metropolitano)	
Total Beneficiarios	

En el siguiente cuadro indique el número de beneficiarios por localidad (si aplica)

Beneficiarios según localidad	
1 - Usaquén	
2 - Chapinero	
3 - Santa Fe	
4 - San Cristóbal	
5 - Usme	
6 - Tunjuelito	

7 - Bosa	
8 - Kennedy	
9 - Fontibón	
10 - Engativá	
11 - Suba	
12 - Barrios Unidos	
13 - Teusaquillo	
14 - Mártires	
15 - Antonio Nariño	
16 - Puente Aranda	
17 - Candelaria	
18 - Rafael Uribe	
19 - Ciudad Bolívar	
20 - Sumapaz	
Total Beneficiarios	

8. METAS DEL PROYECTO

Las metas son los resultados concretos, medibles, realizables y verificables que se esperan obtener con la ejecución del proyecto, presentadas como bienes y/o servicios a ofrecer.

Se formulan de acuerdo a la siguiente estructura:

Proceso: Verbo en infinitivo que indica la acción. Ejemplo: capacitar

Magnitud: cantidad o número de la acción identificada: ejemplo 50

Unidad de medida: cantidad estandarizada de una magnitud. Ejemplo: niños, artistas, talleres, eventos

Periodo: tiempo en el que se espera cumplir la meta, en relación con el proyecto

Ejemplo:

No.	Proceso	Magnitud	Unidad de Medida	Descripción	Periodo
1	Capacitar	50	artistas	En formulación de proyectos	A mayo de 2015
2	Restaurar	200	M2	Del teatro San Jorge	A diciembre de 2015

9. INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO

A partir de la definición de los objetivos y las metas del proyecto construir los indicadores, que ayudan a medir los cambios presentados en ella después de un periodo o tiempo determinado. Debe existir al menos un indicador asociado a cada una de las metas planteados.

Conforme a la particularidad del proyecto, se podrán construir indicadores de:

- **Calidad.** Referentes a la contribución del proyecto al desarrollo de los campos artístico, cultural, patrimonial y deportivo.
- **Pertinencia.** Para valorar la articulación y contribución del proyecto a las políticas culturales.
- **Resultados.** Grado de cumplimiento de las metas y objetivos conforme a la formulación de los mismos.
- **Cobertura.** Para medir el alcance de los beneficios directos e indirectos del proyecto.
- **Eficiencia.** Para evaluar el manejo de los recursos, el cumplimiento de los cronogramas y los procesos de gestión e interacción al interior del proyecto.

En la construcción de indicadores se debe tener en cuenta:

- **Nombre del indicador:** Expresión verbal con la cual se personifica el indicador. A partir del nombre del indicador se puede identificar la unidad en la que está formulado. Un indicador puede estar dado en cifras absolutas, en porcentajes, en tasas, en medias estadísticas (promedio, moda, mediana)
- **Fórmula del indicador:** Relación matemática que permite calcular en forma de porcentaje, tasa o valores absolutos el cambio en la(s) variable(s) del indicador. Las variables son las características, cualidades, elementos o componentes de una unidad de análisis que pueden modificarse o variar en el tiempo. La construcción del indicador debe estar en relación con los objetivos y metas del proyecto.
- **Estado inicial:** Especifica estado inicial o valor actual del indicador.
- **Valor esperado:** expresión cuantitativa o cualitativa de lo que se pretende lograr o alcanzar.
- **Periodo:** Tiempo dentro del cual se espera alcanzar el valor esperado del indicador

Ejemplo:

No.	Nombre del indicador	Fórmula	Estado inicial	Valor esperado	Periodo
1	Cantidad de artistas capacitados	No. de artistas capacitados / No. de artistas a capacitar	0	50	A mayo de 2015 (3 meses)
2	Número de metros cuadrados restaurados	Número de metros restaurados	0	200	A diciembre de 2015 (1 año)

10. EQUIPO DE TRABAJO DEL PROYECTO

En el siguiente cuadro relacione las personas que conforman el equipo de trabajo, describir brevemente el perfil profesional y experiencia laboral, así como el rol y funciones que tendrá para el desarrollo del proyecto.

Ejemplo:

Nombre de la persona	Perfil profesional y experiencia laboral relacionada con el rol o funciones en el marco del proyecto	Rol	Actividades a desempeñar en la ejecución del proyecto
XXXX	Perfil profesional: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Experiencia laboral 1: Institución Funciones desarrolladas Fecha de inicio Fecha de finalización Experiencia laboral 2: Institución Funciones desarrolladas Fecha de inicio Fecha de finalización	Coordinador	Coordinar y supervisar las actividades del Proyecto. Coordinar y supervisar la administración de los recursos. Coordinar con otros organismos de la administración pública y privada para el logro de los objetivos del proyecto. Ejecutar las acciones necesarias para la implementación del Proyecto Realizar la programación, gestión, negociación, oficialización, obtención y ejecución de los recursos financieros del Proyecto.
xxxx	Perfil profesional: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Experiencia laboral 1: Institución Funciones desarrolladas Fecha de inicio Fecha de finalización Experiencia laboral 2: Institución Funciones desarrolladas Fecha de inicio Fecha de finalización	Tallerista arte dramático	Realizar la planeación, el desarrollo y la evaluación del taller. Asistir puntualmente a las sesiones del taller, reuniones y las diversas actividades propias del desarrollo del proyecto. Entregar a los estudiantes el plan de trabajo, indicando los objetivos, logros e indicadores, las actividades, las evaluaciones y demás asuntos pertinentes al taller. Diligencia listado de asistencia por sesión

11. CRONOGRAMA DEL PROYECTO

Indique la totalidad de actividades contempladas para desarrollar los objetivos del proyecto. Una vez estén relacionadas, marque con una X el tiempo en el cual se llevará a cabo dicha actividad.

Objetivo Especifico	Actividades	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4
Objetivo Especifico No. 1	Actividad 1				
	Actividad 2				
Objetivo Especifico No. 2	Actividad 1				

12. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Indique la totalidad de actividades contempladas para desarrollar los objetivos del proyecto. Totalice el costo de cada actividad e indique la forma con se va a financiar cada una, especificando el monto asumido por cada una de las fuentes de financiación presentadas.

Ejemplo:

Objetivo Especifico		Actividad	Costo total de la actividad	Fuente de financiación				
				SCRD	Recursos propios	Empresa privada	Fondo Desarrollo Local	Otro
Objetivo No. 1	Especifico	Actividad 1						
		Actividad 2						
Objetivo No. 2	Especifico	Actividad 1						

13. FIRMA Y DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO

Declaro que, yo _____, así como la entidad que legalmente represento, nos encontramos habilitados para contratar con el Estado y no me encuentro incurso en ninguna inhabilidad, y que acepto las condiciones establecidas por el mismo y afirmo cumplirlas en su integridad, incluyendo aquellas referentes a las normas de derechos de autor.

Firma del representante legal: _____

Nombre del representante legal: _____

Documento de identidad: _____

Listado de anexos del proyecto:

1. Certificaciones de experiencia de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL). (XX folios)
2. Certificado de Existencia y Representante Legal. (XX folios)
3. Copia legible de los Estatutos de la entidad. (XX folios)
4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. (XX folios)
5. Balance General con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y Estado de Pérdidas y Ganancias con el mismo corte. (XX folios)
6. Declaración de Renta de los 3 últimos años. (XXX folios)
7. Autorización del órgano competente para suscribir contrato o convenio - si aplica. (xxx folios)
8. Otros anexos XXX

GASTOS ACEPTABLES Y NO ACEPTABLES
Apoyos Concertados y Convenios de Asociación (Alianzas Estratégicas)

DEFINICIÓN DE GASTOS

Todo proyecto, para ser estudiado y aprobado, requiere una concepción temática, una propuesta enmarcada en los campos que componen el sector y la construcción de una estructura financiera donde se detallen los componentes y las actividades junto con el correspondiente costeo. En materia financiera, existen parámetros para establecer los costos, de los cuales se selecciona una primera aproximación: costos fijos y costos variables.

A. Costos fijos: Son aquellos que permanecen constantes durante un periodo de tiempo determinado sin importar el volumen de operaciones que se realicen. Los costos fijos se consideran como tal en su monto global y constituyen los costos mínimos causados por la operación de cualquier organización. Es decir, independientemente de los proyectos que desarrolle la organización, requerirá atender el pago de vigilancia, secretaría, recepcionista, contador y revisor fiscal.

B. Costos variables: Son aquellos que se modifican de acuerdo con el volumen de operaciones, es decir, si no hay proyectos no hay costos variables, y si se producen muchos proyectos el costo variable es alto. Ejemplo: el costo de materiales para producir las escenografías depende del número de montajes que se hagan; el valor requerido para el pago de artistas depende del número de obras que se pretenda presentar; lo mismo sucederá con los gastos de logística, sonido, luces, etc.

Para el caso de los proyectos aprobados por las entidades adscritas, los costos admisibles son los variables, por cuanto se busca financiar el componente cultural, artístico, patrimonial, recreativo y deportivo.

Requisitos generales para que procedan los gastos

Los gastos que vayan a legalizarse, admisibles en ejecución de proyectos aprobados, deben corresponder a aquellos egresos que constituyan gastos necesarios e indispensables para el desarrollo de las actividades artísticas, culturales, patrimoniales, recreativas y deportivas, que soportan la programación establecida en el proyecto presentado y aprobado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) o sus entidades adscritas e incorporado al correspondiente contrato.

Los informes presentados deben hacer referencia a la totalidad de los pagos efectuados durante el término de ejecución del contrato y/o convenio, relacionados con los componentes y las actividades incluidas en el presupuesto de gastos objeto del apoyo o convenio de asociación. Los gastos deben estar respaldados, para su aceptación, por factura o documento equivalente, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, junto con los correspondientes egresos o constancias de pago.

Por lo tanto, los gastos presupuestados que se pretenden legalizar deben cumplir con unas condiciones esenciales: tener relación de causalidad, necesidad y proporcionalidad con las actividades artísticas, culturales, patrimoniales, recreativas y/o deportivas, apoyadas, según se define a continuación:

A. Causalidad: principio según el cual nada puede existir sin una causa suficiente. Por lo tanto, los gastos aplicables a actividades artísticas, culturales, patrimoniales, recreativas y/o deportivas, deben corresponder a los normalmente aceptados pero con relación directa con el objetivo que se pretende obtener a través de los proyectos de la entidad adscrita.

B. Necesidad: Los gastos pretendidos constituyen insumos básicos dentro del proceso artístico, cultural, patrimonial, recreativo y/o deportivo que se sigue, por lo cual son gastos imprescindibles para poder llevar a cabo la actividad. Debe haber una clara separación entre los gastos directos relacionados con la actividad apoyada y los gastos de operación de la entidad beneficiaria de los recursos (véase el concepto de costos fijos y costos variables).

C. Proporcionalidad: La proporción se mide de acuerdo con la magnitud y las características de cada actividad. No se puede distorsionar la operatividad de un proyecto recargándolo con gastos por fuera del alcance de las actividades desarrolladas.

Requisitos especiales para que procedan los gastos

Los gastos que se consideren dentro del proyecto, requieren para su legalización el cumplimiento de cuatro requisitos esenciales: consecuencia, realización, oportunidad e imputabilidad, los cuales aplican dentro del plazo de ejecución del contrato de apoyo o convenio de asociación.

- **Consecuencia:** los gastos deben guardar correspondencia lógica con los principios de la contratación. De la legalización de gastos no se pueden desatar consecuencias tales como el incumplimiento de requisitos legales o la modificación de la esencia de la contratación.

Quiere indicar lo anterior que si el contrato es de apoyo o convenio de asociación, **no existe una contraprestación directa de parte del contratista hacia el contratante**. Por lo anterior, en el desarrollo de las actividades del proyecto apoyado no puede considerarse ningún tipo de pago por suministro de bienes o servicios por parte del contratista beneficiario del apoyo o asociado. Lo contrario implicaría modificar la esencia del contrato hacia suministro o prestación de servicios, caso en el cual el procedimiento de contratación es diferente y tiene consecuencias tributarias como la de facturar y cobrar el correspondiente impuesto sobre las ventas.

- **Realización:** que corresponda a gastos ejecutados en la realización del proyecto y cuyo pago se haya efectuado o corresponda contablemente a una obligación constituida como cuenta por pagar.
- **Oportunidad:** que se hayan ejecutado dentro del término de ejecución establecido en el contrato que soporta el apoyo entregado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o sus entidades adscritas.
- **Imputabilidad:** que sean procedentes con las actividades desarrolladas en ejecución del proyecto.

GASTOS ACEPTABLES:

Los programas de Apoyos Concertados y Alianzas Estratégicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas apoyarán dentro de los gastos de los proyectos aspectos como los relacionados en el cuadro siguiente:

Concepto de Gasto	Descripción
Gastos de transporte	Valor pagado por tiquetes aéreos o terrestres, movilización urbana y rural, necesarios para el desplazamiento de agentes artísticos, culturales, patrimoniales, recreativos y/o deportivos, población a la cual va dirigido el proyecto, escenografías, instrumentos y otros materiales, cuando dicha actividad está considerada como necesaria para el desarrollo del proyecto

Gastos de alojamiento	Gastos de hotel ocasionados por el desplazamiento de agentes artísticos, culturales, patrimoniales, recreativos y/o deportivos y población a la cual va dirigido el proyecto a destinos diferentes a su lugar habitual de trabajo y/o residencia, para participar en el montaje de actividades necesarias para el desarrollo del proyecto.
Gastos de alimentación	Gastos necesarios para atender la alimentación del equipo de trabajo y población beneficiaria según las características y actividades del proyecto.
Gastos de logística de eventos	Gastos destinados al pago de acomodadores, guías y personal logístico necesario para la realización de eventos (no incluye taquilleros).
Gastos de vigilancia en eventos	Gastos de personal destinado a protección de los montajes, equipos e insumos de producción realizados por fuera de los escenarios propios de la entidad sin ánimo de lucro siempre y cuando el desarrollo del evento sea el que genera la necesidad del servicio de vigilancia.
Gastos de alquiler	Gastos destinados a atender el pago del alquiler de instrumentos, vestuario, escenografía, equipos audiovisuales, sonido e iluminación tales como: cámaras, equipos de cómputo, equipos de video beam, equipos de sonido, implementos deportivos, entre otros, que no sean de propiedad de la entidad sin ánimo de lucro o de sus directivos y sean necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto en alguna de sus etapas.
	Gastos originados por el alquiler de carpas, tarimas, plataformas, vallas de separación y vallas de contención, alquiler de baños requeridos para el montaje o necesarias para la ejecución de actividades del proyecto.
	Gastos en que incurre la organización para el montaje de las escenografías y/o exposiciones requeridas como complemento en el desarrollo de las actividades del proyecto en alguna de sus etapas.
	Gastos originados en el alquiler de los espacios que no sean de propiedad de la entidad sin ánimo de lucro o de sus directivos y sean necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto, tales como: escenarios, aulas, auditorios, entre otros.
Gastos de recurso humano	Gastos que correspondan al personal estrictamente indispensable para la ejecución del proyecto: director del proyecto, así como el equipo profesional y de apoyo necesario para el desarrollo de las actividades del mismo, entre otros.
Gastos de personal para procesos de formación	Gastos originados en el pago del personal necesario para realizar los talleres, foros, cursos y otras actividades de formación, contempladas en los proyectos.
Gasto de materiales para procesos de formación, circulación, investigación, creación, agenciamiento, trasmisión, visibilización, protección y salvaguarda.	Gastos necesarios para el desarrollo de los procesos de formación, circulación, investigación, creación, agenciamiento, trasmisión, visibilización, protección y salvaguarda . Deben especificarse qué materiales se requieren, cantidades y valores unitarios.
Gastos para la producción de material	Gastos imputables a la producción del material artístico, cultural, patrimonial, recreativo y/o deportivo, que debe proveer la organización en cumplimiento de las actividades contempladas en el proyecto: edición, musicalización,

	impresión, corrección de estilo, entre otras.
Gastos administrativos y operativos inherentes al proyecto	<p>Gastos de divulgación: Gastos necesarios para la divulgación de las actividades del proyecto, tales como: cuñas radiales, comerciales, avisos de prensa, entre otros.</p> <p>Gastos de piezas comunicativas: Gastos originados con el diseño e impresión de las piezas comunicativas (afiches, pendones, volantes, entre otros). Deben especificarse las características técnicas de dicho material y su correspondiente valor.</p> <p>Gastos de duplicación de documentos: Gastos en que incurre la organización para fotocopiar o duplicar guías pedagógicas, documentos metodológicos, entre otros, necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto. En todo caso, es de obligatorio cumplimiento que se garantice el respeto de las normas de derecho de autor aplicables en cada caso.</p> <p>Gastos de trámite de permisos: Gastos destinados para la ejecución de un evento masivo o que requiera permisos necesarios ante las entidades competentes para el desarrollo del proyecto.</p>

NOTA: La ejecución de los recursos otorgados en el apoyo concertado o alianza estratégica deberá ajustarse al presupuesto aprobado por la SCR D o sus entidades adscritas para el desarrollo del proyecto. Lo anterior de conformidad con el listado de gastos aceptables descrito anteriormente.

GASTOS NO ACEPTABLES:

En sentido general, no serán gastos aceptables con cargo al recurso asignado por la Entidad para la ejecución del proyecto, aquellos que sean imputables al contratista, tales como la **legalización del contrato**, los gastos en que éste incurra para la presentación de los informes estipulados en el contrato o que requiera el supervisor, los gastos administrativos de la organización (inherentes al funcionamiento de la entidad sin ánimo de lucro y que no hacen parte del proyecto), y todos aquellos destinados a generar o incrementar los ingresos de dicha entidad.

Concepto de Gasto	Descripción
Diseño del proyecto	Gastos de fotocopias, elaboración, diseño, impresión, y todos aquellos pagos en que incurra el contratista para el montaje y la presentación del proyecto.
Legalización del contrato	Gastos en que incurra el contratista para la legalización del contrato de apoyo o convenio de asociación: Cámara de Comercio, impuestos, pólizas, publicación, entre otros.
Diseño o elaboración de informes	Es una obligación del contratista o del asociado; por lo tanto no es imputable al proyecto.
Funcionamiento	Gastos que tienen el carácter de costos fijos dentro de la operación de la entidad sin ánimo de lucro, tales como: impuestos, tasas, multas, trámites, secretaria, recepcionista, vigilancia, aseadores, contador, revisor fiscal, fotocopias, compra de equipos, refrigerios, servicios públicos. Pago de alquiler o arrendamiento del espacio de funcionamiento propio de la

	entidad sin ánimo de lucro.
	Gastos relacionados con la papelería interna de la entidad sin ánimo de lucro.
	Gastos que tienen que ver con el mantenimiento de equipos de la entidad sin ánimo de lucro tales como equipos de cómputo, instrumentos musicales, deportivos o similares.
Hipoteca o Prendas de garantía	No constituye un gasto; corresponde a una erogación para atender el pago de un crédito constituido sobre un bien mueble o inmueble.
Imprevistos	<i>No constituyen un gasto; son la previsión de un hecho incierto, que no aplica para el contrato de apoyo ni para el convenio de asociación.</i>
Gastos para la generación de ingresos	Costo de intermediación por venta de boletería
	Mercadeo: Actividad de comercialización de un evento tendiente a garantizar la venta de los bonos, abonos o boletería necesarios para el ingreso a las salas o eventos, actividades tendientes a buscar el patrocinio o comercialización de los eventos o las piezas publicitarias.
Multas y sanciones	Valor pagado por multas o sanciones como consecuencia del incumplimiento de obligaciones de cualquier naturaleza por parte del contratista o asociado.

ANEXO 3

VERIFICACIÓN DOCUMENTAL
DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR LA ENTIDAD PÚBLICA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN, REVISADOS POR LA OFICINA JURÍDICA O EL JEFE RESPONSABLE DE CONTRATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

DOCUMENTO	SI	NO	OBSERVACIONES
Solicitud de Autorización de apoyo o asociación suscrita por el Representante Legal o quien formalmente haya sido delegado para la contratación, acompañada de esta verificación documental.			
Certificado de Disponibilidad Presupuestal.			
Perfinaencia del contrato de apoyo o convenio de asociación, coherencia con el plan de desarrollo y análisis de idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro, suscrita por el Representante Legal de la entidad pública o quien formalmente haya sido delegado para la contratación, esta debe contener como mínimo A. Verificación que corresponda a una entidad privada sin ánimo de lucro. B. Análisis de la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la calidad técnica y administrativa para organizar las actividades programadas en el proyecto y ejecutar el objeto del contrato o convenio a suscribirse. C. Análisis que el Apoyo para la entidad no se enmarca dentro de ninguna de las hipótesis que excluye la aplicación del artículo 355 de la Carta Política, definiendo específicamente porque no se enmarca en ninguna de las causales de exclusión previstas en el artículo segundo del Decreto 777 de 1992 y la adicionada en el Artículo 3º del Decreto 1403 de 1992. D. Coherencia del proyecto con el Plan de Desarrollo. E. Análisis del porqué el contrato de apoyo para la entidad sin ánimo de lucro o el convenio de asociación no contradicen los preceptos de contratación previstos en el Estatuto (Ley 80 de 1993).			
Proyecto presentado por la ESAL en el cual se debe evidenciar que su propósito claramente está orientado a impulsar programas y actividades de interés público. En este se verificará A. Que haya coherencia en la formulación del proyecto. B. Que se ajuste a la política general establecida para otorgar el apoyo o para la suscripción del convenio. C. La perfinaencia del proyecto para el sector y la ciudad y que con la ejecución del contrato o convenio se logre un impacto en el sector y en la ciudad. D. Que las actividades a desarrollar correspondan a los gastos aceptables. E. Que el presupuesto se encuentre desglosado definiendo productos, actividades, costos, fuente de financiación y flujo financiero.			
Certificaciones de experiencia de la entidad sin ánimo de lucro. Deben ser expedidas por la entidad contratante indicando como mínimo el objeto o actividad realizada, que debe ser igual o similar al proyecto que se esta presentando, el periodo de ejecución, el cumplimiento, datos y números telefónicos de quien expide la certificación.			
Certificado de Existencia y Representante Legal del que se verificará (Que la ESAL cuenta con más de 6 meses de constitución, su duración es por el término del contrato o convenio y un año más), dicho documento no deberá tener más de sesenta (60) días calendario de expedido al momento de radicarse la solicitud por primera vez en la Secretaría.			
Autorización del órgano competente para suscribir contrato o convenio si aplica.			
Copie legible de los Estatutos de la entidad. (Estos se deberán aportar cuando en el Certificado de Existencia y Representación no se indique de manera clara e inequívoca la competencia del Representante Legal para suscribir contratos o el objeto de la ESAL).			
Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal, debe corresponder a la cédula amarilla con hologramas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4969 del 2009, de no contar con esta, debe allegarse la contraseña que acredite que el documento de identidad se encuentra en trámite ante la Registraduría General de la Nación.			
Mnuta del contrato de apoyo o Convenio de Asociación			
Balance General con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y Estado de Pérdidas y Ganancias con el mismo corte.			
Declaración de Renta de los 3 últimos años			

Se deja constancia que la documentación arriba señalada fue revisada y aprobada por esta Oficina y cumple con todos los requisitos exigidos en la ley para el tramite del contrato o convenio solicitado.

FIRMA

JEFE OFICINA JURÍDICA O EL JEFE RESPONSABLE DE CONTRATOS

ANEXO N° 4

DOCUMENTO PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO

La entidad sin ánimo de lucro que presenta el proyecto, deberá indicar cómo determinó el valor de cada uno de los ítem discriminados en su proyecto, para lo cual podrá optar por alguna de las siguientes alternativas:

A. Un sondeo en el mercado: Se deberán aportar mínimo 2 cotizaciones que haya solicitado la ESAL, donde se evidencie de manera clara e inequívoca que corresponde a los bienes o servicios que va a ejecutar en desarrollo del proyecto.

B. Una certificación emitida por el **Revisor Fiscal** si esta obligado a tenerlo, de lo contrario por un **contador**, donde se señalen los valores históricos que la ESAL ha cancelado en desarrollo de proyectos de iguales o similares características y que pretende hacer valer para determinar el valor del proyecto que esta presentando.

A manera de ejemplo la certificación como mínimo deberá contener:

CERTIFICACIÓN

Yo ***** identificado con C.C.N° *****, portador de la tarjeta profesional N° ***** en calidad de Revisor Fiscal de ***** (entidad sin ánimo de lucro) *****, certifico que de conformidad con los soportes contables que obran en los archivos de la ESAL referida, los siguientes son los valores registrados para los ítem descritos en los proyectos que a continuación se relacionan:

(SE DEBE DISCRIMINAR DE MANERA ESPECÍFICA CADA ÍTEM CON SU UNIDAD DE MEDIDA, BENEFICIARIO/AÑO Y VALOR)

Nombre del proyecto: Objeto ejecutado (que debe corresponder a uno igual o similar al que se pretende ejecutar):

ACTIVIDAD	BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIO / AÑO	VALOR
GASTOS DE TRANSPORTE	TRANSPORTE DE AEROPUERTO - HOTEL- LUGAR DE PRESENTACIÓN			
HONORARIOS ARTISTAS	CANTANTE			
	GUIARRISTA			
	PERCUSIONISTA			
	GRUPO DE ARTISTAS			

Nombre del proyecto: Objeto ejecutado (que debe corresponder a uno igual o similar al que se pretende ejecutar):

ACTIVIDAD	BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIO / AÑO	VALOR
GASTOS DE TRANSPORTE	TRANSPORTE DE AEROPUERTO -			

37

	HOTEL- LUGAR DE PRESENTACIÓN				

Con base en lo anterior se establece que el valor para los rubros del proyecto a ejecutar son:

(discriminar cada uno de los ítem)

Los datos incluidos en este resumen son verídicos y corresponden a la realidad de la organización. En cualquier momento pueden ser verificados por la Secretaría y/o cualquier otro organismo de control.

Firma
